



Municipalidad
de
San Isidro

7383

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 483 -MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 028-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 016-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 762-2018-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorando N° 0282-2018-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; y, el Informe N° 0379-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

Que, asimismo, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2017 se expidió la Ordenanza N° 462-MSI que aprueba el *"Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2018"*, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 488 del 14 de diciembre de 2017 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, la Gerencia de Sostenibilidad (encargada de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines) y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres ha informado con Pase N° 260-2018-1600-GS/MSI del 12 de marzo de 2018 y Memorándum N° 040-2018-1400-GSCGRD/MSI del 23 de enero de 2018, que las necesidades y requerimientos para el ejercicio 2019 son iguales a las incluidas en la Ordenanza N° 462-MSI, por lo cual los servicios se seguirán brindando en el 2019, con los costos establecidos y aprobados para el presente ejercicio;

Que, teniendo en cuenta los informes en mención, se propone la aplicación de la prórroga de las estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2018 más el IPC acumulado de Lima Metropolitana al mes de Junio del presente ejercicio (1.08%), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio del 2018 en el diario oficial "El Peruano"; ya que se espera que los costos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD
CIUDADANA, DEL EJERCICIO 2019**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MSI que aprueba el *"Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, del ejercicio 2018"*, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 488 del 14 de diciembre de 2017 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2017.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original. 1381



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

Artículo Segundo.- DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

REAJÚSTESE, para el ejercicio gravable 2019, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 462-MSI, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio de 2018 en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

APRUEBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente a los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 462-MSI, se ajustará para el ejercicio 2019, al siguiente cronograma:

- | | |
|---|--|
| a) Enero y febrero | : Último día hábil de febrero de 2019. |
| b) Marzo, abril y mayo | : Último día hábil de mayo de 2019. |
| c) Junio, julio y agosto | : Último día hábil de agosto de 2019. |
| d) Setiembre, octubre, noviembre
y diciembre | : Último día hábil de noviembre de 2019. |

Artículo Quinto.- DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA - BENEFICIOS
TRIBUTARIOS**

Para el ejercicio 2019, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor ascendente al 1.08 %, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, se aplicará sobre la tasa liquidada en el 2018.

Aplicase el beneficio de descuento del 10% sobre el importe anual a pagar por arbitrios municipales, considerando la condición de obligado al pago del Impuesto Predial 2019, otorgado a las personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, de acuerdo a los lineamientos señalados en la Disposición Complementaria Única aprobada mediante Ordenanza N° 462-MSI.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General
El importe dejado de pagar por descuentos será asumido íntegramente por la
Municipalidad de San Isidro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente a la publicación en el diario oficial "El Peruano", del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba su ratificación.

Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidos.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria; de Administración y Finanzas; de Tecnologías de Información y Comunicación; de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; de Sostenibilidad; y, de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- PUBLICACION

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente ordenanza y su anexo será publicada íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 18 días del mes de julio de 2018.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

